

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe catorce millones ciento once mil doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (14.111.200,34€); suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta euros con ochenta céntimos (10.415.660,80) y bajas por anulación por importe de ciento treinta y nueve mil seiscientos siete euros (139.607,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

**RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 14.111.200,34€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 10.415.660,80€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Tercero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 139.607,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

**Vista la legislación vigente y en concreto:**

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

	<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios		14.111.200,34
<b>Total Gastos</b>		<b>14.111.200,34</b>
	<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación		139.607,00
Remanente líquido de tesorería.		13.971.593,34
<b>Total Financiación</b>		<b>14.111.200,34</b>
	<b>NIVELADO</b>	

**Segundo.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse

hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

	<b>GASTOS</b>	
Suplemento de crédito		10.415.660,80
<b>Total Gastos</b>		<b>10.415.660,80</b>
	<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente líquido de tesorería.		10.415.660,80
<b>Total Financiación</b>		<b>10.415.660,80</b>
	<b>NIVELADO</b>	

**Tercero.** - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

	<b>REALIZACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Bajas por anulación		139.607,00
<b>Total Bajas</b>		<b>139.607,00</b>
	<b>AFECTACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Créditos extraordinarios		139.607,00
<b>Total Afectación</b>		<b>139.607,00</b>
	<b>NIVELADO</b>	

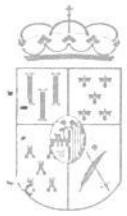
**Cuarto.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	29.200,00	0,00
II	290.336,80	0,00
III	0,00	0,00
IV	349.867,50	69.803,50
V	0,00	0,00
VI	22.314.614,34	0,00
VII	1.534.803,50	69.803,50
VIII	8.039,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.526.861,14</b>	<b>139.607,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	24.387.254,14
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>24.387.254,14</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>24.526.861,14</b>	<b>24.526.861,14</b>
--------------------------	----------------------	----------------------

**PROPUESTA**



En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe catorce millones ciento once mil doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (14.111.200,34€); suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta euros con ochenta céntimos (10.415.660,80) y bajas por anulación por importe de ciento treinta y nueve mil seiscientos siete euros (139.607,00€).*

**Segundo.** - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 03/2019, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Tercero.** - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salamanca, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

Con mi propuesta  
la Diputada Delegada de  
Economía y Hacienda.

Fdo. Isabel María de la Torre Olvera

Con mi informe  
El Director del Área  
de Economía y Hacienda.

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés